



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, octubre 23 de 2020.- A Despacho del señor Juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se sirva proveer de conformidad.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

PROCESO; EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO
DEMANDADO: NINI JHOANA ANGULO CUERO
RADICACION 76109-4003-007-2005-00162-00
ASUNTO: DECLARA INTERRUPCION DESISTIMIENTO
TACITO (Art. 317 CGP)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 690

En atención a lo solicitado por el togado del banco ejecutante y siendo procedente, de conformidad a lo preceptuado al artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

AGREGUESE y TENGASE en cuenta lo peticionado por el apoderado judicial del banco demandante, esto es, declarar la interrupción del proceso en lo que respecta al Desistimiento Tácito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 literal c del CGP.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Drg



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 084

Buenaventura, Valle, **OCTUBRE 26 DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha,
a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria